

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 177.

En la Gaceta núm. 6537 se halla inserto el Real decreto siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Real decreto.*

En atención á que el proyecto de ley, aprobado por el Senado y pendiente de la resolución del Congreso de Diputados acerca del recemplazo para el ejército, se halla vigente segun la ley de 18 de Junio último para la quinta de 25,000 hombres verificada en el año anterior, y la de 10,000 que se verifica en el actual; en vista de que el artículo 151 del citado proyecto dispone que el padron, alistamiento y rectificacion se forme segun lo prevenido en el mismo proyecto; y teniendo en cuenta que esta legislación lleva reconocidas ventajas á la ley de 1837, virtualmente derogada en consecuencia de la citada de 18 de Junio, Vengo en mandar conformándome con lo expuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, que se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones para la formacion del padron, del alistamiento y su rectificacion, de que habla el art. 151 del proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850, se practicarán en la forma que se previene en el referido artículo.

Art. 2.º De esta disposicion se dará cuenta oportunamente á las Cortes.

Dado en Aranjuez á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Lo que se inserta en Boletín oficial para los efectos consiguientes. Burgos 19 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 178.

El Presidente de la Asociacion general de Ganaderos con fecha 29 de Abril último me manifiesta haber sido nombrado en la Junta general de Ganaderos del Reino, D. Ramon de Diego Perez Fajardo, Procurador Fiscal principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y demas efectos. Burgos 19 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 179.

Los Alcaldes de esta provincia, que no hayan remitido aun al Procurador Fiscal principal de Ganadería y Cañadas los resúmenes de los ganados de todas especies que existen en sus respectivos distritos municipales, segun se les previno en la circular de 13 de Agosto último inserta en el núm. 99 del Boletín oficial del año próximo pasado, lo harán en el improrrogable término de un mes si no quieren incurrir en las multas de ordenanzas con arreglo á las instrucciones de 40 de Mayo de 1831, y 5 de Diciembre de 1829. Burgos 19 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 180.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, G. C. y dependientes de vigilancia pública, procederán á la captura de D. Cayetano Lopez, y lo remitirán, caso de ser habido, con las seguridades correspondientes á mi disposicion. Burgos 18 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, G. C. y dependientes de vigilancia pública, procederán á la captura de Francisco Nieto, cuyas señas se estampan seguidamente, y lo remitirán, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador de Palencia. Burgos 18 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

#### Señas de Francisco Nieto.

Estatura regular, pelo castaño, nariz afilada, ojos oscuros, edad 35 años. Lleva consigo un niño de 5 años y pelo rubio.



Depositaría de los fondos provinciales de Burgos.

Mes de Enero de 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vn.

Primeramente son cargo 323,948 rs. 31 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.		323,948 31.
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		15,441 24.
Idem por los de arbitrios establecidos.		8,018 22.
Idem de Instrucción pública.		1,685 23.
Idem de Beneficencia.		7,032 33.
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargó á la contribucion de consumos.	14,617 20.	20,169 6.
Por arbitrios	5,551 20.	

Total cargo rs. vn. 376,297 3.

DATA.

- CAPITULO 2.º
  - Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
  - Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.
- CAPITULO 3.º
  - Art. 2.º y 3.º Idem por las de la casa de expositos y hospicio de esta provincia.
- CAPITULO 4.º
  - Idem por obras públicas de nueva construcción.
  - Idem por las de conservación y reparacion de las axistentes.
- CAPITULO 9.º
  - Idem por gastos imprevistos á saber:
    - por gastos de iluminación.
    - por conduccion de pliegos.

Total data rs. vn.

RESUMEN.

Importa el cargo: 376,297 3  
Idem la data.

Existencia del siguiente mes. rs. vn. 250,612 28 1/2

Personal.	Material.	TOTAL.
7,829 10 1/2	1,513 19	9,342 29 1/2
1,416 21	280	1,696 21
1,871 5	29,966 13	31,837 18
	26,428	26,428
	55,913 8	55,913 8
	53 17	53 17
	412 17	412 17
11,117 2 1/2	114,567 6	125,684 8 1/2

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, G. y...  
 Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, G. y...  
 Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, G. y...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 El Sr. Ministro de la Gobernacion, Sr. D. G. y...  
 El Sr. Ministro de la Gobernacion, Sr. D. G. y...

De forma que importando el cargo trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete rs. tres mrs. y la data ciento veinte y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro rs. ocho y medio mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos cincuenta mil seiscientos doce rs. veinte y ocho y medio mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Burgos 1.º de Marzo de 1852.—P. El Depositario de los fondos provinciales, Rafael Arnaiz.—Está conforme.—El Interventor, M. de la Garza.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco del Busto.



Depositaría de los fondos provinciales de Burgos.

Mes de Febrero de 1852.

Extractos de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Table with 3 columns: Description of charges, Reales vn., and Céntimos. Includes items like 'Primeramente son cargo 250,612 rs. 28 mrs.', 'Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes', and 'Total cargo rs. vn. 291,573 2 1/2'.

DATA.

- CAPITULO 1.º Artículo 1.º Son data 13,914 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales. Artículo 4.º Idem por administración, conservacion y reparacion de fincas provinciales. CAPITULO 2.º Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria. CAPITULO 3.º Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de esta Capital. CAPITULO 4.º Idem por obras públicas de nueva construccion. Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. CAPITULO 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes. Total data rs. vn.

Table with 3 columns: Personal, Material, and TOTAL. Shows the breakdown of the 'DATA' section into these categories, with a total of 105,511 22 1/2.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Shows 'Importa el cargo' (291,573 2 1/2), 'Idem la data' (105,511 22 1/2), and 'Existencia para el siguiente mes rs. vn.' (186,061 14).

De forma que importando el cargo doscientos noventa y un mil quinientos setenta y tres rs. dos y medio mrs. y la data ciento cinco mil quinientos once rs. veinte y dos y medio mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento ochenta y seis mil sesenta y un rs. catorce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Burgos 20 de Marzo de 1852.—P. El Depositario de los fondos provinciales, Rafael Arnaiz.—Está conforme.—El Interventor, Mariano de la Garza.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco del Busto.



## ANUNCIO OFICIAL.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 28 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y dos reales en esta forma:

1000000 De la mensualidad del presente mes, correspondiente al curso arbitrio que para esta amortizacion se señala en el artículo 16 de la citada ley.

500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1008732 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2508732

De esta suma se invertirán

750000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

270000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior representada también en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele

este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán

1488732 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2508732

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar en el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndoles que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado día 28 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de Mayo de 1852.—El Director general Presidente, Gabriel de Aristizabal Rastt.—Secretario, Angel F. de Heredia. —Es copia.

### MODELO DE PROPOSICIONES.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de

reales vellon nominales en Deuda amortizable de clase al cambio de centavo por ciento con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la sexta subasta de dicha clase de Deuda. Madrid de 1852.

Imprenta de Don Raimundo Velez.